

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 - 00064 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Apórtese el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a un mes, conforme lo prevé el artículo 406 del C.G.P.
- 1.3. Aporte avalúo catastral vigente para el año 2022.
- 1.4. Adicione el dictamen pericial aportado, para ello tenga en cuenta que deberá cumplir con lo reglado en el inciso tercero del artículo 406 del C.G.P., esto es, determinar el tipo de división que resulta procedente y la partición, de ser el caso.
- 1.5. Aporte conforme lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso la dirección de correo electrónico donde reciben notificaciones el demandado LUIS EDUARDO RAMOS VILLALOBOS.
- 1.6. Conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 indique la forma en como la obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegue prueba de ello.

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

1.7. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff22b1b93bca19df7c3b1b63b8c4a5202e237bb6319b6c74f032f5fdb317f5**

Documento generado en 22/03/2022 05:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>